

LEY 2452 DE 2025 “Por La Cual se Expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”

Circular KRM No. 011-25/ 21 de Julio 2025

Mediante la Ley 2452 de 2025 se expide el nuevo código procesal del trabajo y de la seguridad social, el cual presenta diferencias significativas con el código anterior, el cual cuenta con 331 artículos que ayudan a agilizar los procesos laborales.

En primer lugar, conforme al artículo 6 el juez podrá fallar ultra y extra petita, toda vez que el juez podrá conceder derechos no pedidos pero que estén debidamente probados, además este deber del juez será extendido al juez de segunda instancia cuando se trate de derechos mínimos e irrenunciables.

Otro cambio significativo fue la introducción del uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - TIC para el desarrollo de todas las actuaciones, audiencias y diligencias de forma virtual, sin embargo, en caso de que las personas se encuentren con dificultades para el uso de los medios digitales, o el juez considere que no se pueda garantizar la efectividad de los derechos de las partes o los intervinientes deberá realizarse de forma presencial.

Con relación a la competencia por razones de la cuantía, mediante el artículo 13 se establece que:

1. Jueces laborales municipales: Conocen en primera instancia los procesos cuya cuantía no exceda 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
 2. Jueces laborales del circuito: Conocen en primera instancia los procesos cuya cuantía exceda los 40 SMLMV.
 3. En municipios donde no haya jueces laborales, asumen:
 - ◀ Jueces civiles del circuito o promiscuos, según corresponda.
 - ◀ En lugares sin jueces laborales municipales, estos casos los asumen los jueces laborales del circuito o, en su defecto, jueces civiles o promiscuos del circuito.
1. La cuantía se fija al presentar la demanda, y no varía, aunque aumenten las pretensiones o condenas durante el proceso.
 2. Los procesos sin cuantía serán designados a los jueces laborales de circuito en primera instancia

Respecto a la Conciliación Previa, se debe tener en cuenta que esta no es obligatoria, ni se constituye como requisito de procedibilidad, además, puede ser solicitada ante los jueces laborales dependiendo de su cuantía y no se pueden conciliar los asuntos que contengan derechos ciertos e indiscutibles.

En el artículo 260 se introdujo la figura de Sentencia Anticipada, con el fin de resolver las controversias de forma ágil, evitando agotar todas las etapas, esta figura tendrá lugar cuando:

1. Los hechos relevantes no están en discusión, es decir, no existe controversia entre las partes sobre los aspectos fundamentales del caso.
2. No se requiere practicar más pruebas, porque las ya aportadas son suficientes para tomar una decisión.

Así mismo, se pueden observar en el desarrollo de este nuevo Código, la inclusión de elementos relacionados con la autorización y la permanencia del uso de las tecnologías de la información para la realización de trámites y audiencias; y el fortalecimiento del régimen probatorio disminuyendo la necesidad de acudir al Código General del Proceso para resolver los vacíos legales, se suprimen los procesos de única instancia, en los procesos laborales el demandante ya no tendrá la

LEY 2452 DE 2025 “Por La Cual se Expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”

Circular KRM No. 011-25/ 21 de Julio 2025

obligación de remitir con la presentación de la demanda de forma simultánea copia de esta y de sus anexos al demandado, se refuerzan las medidas contra las estrategias dilatorias; entre muchas otras modificaciones.

Si bien, estos son algunos de los cambios más significativos, conforme a lo expuesto anteriormente, debe tener en cuenta que todos los procesos iniciados antes de la entrada en vigor de este código deberán ser tramitados por las normas procesales anteriores y recordar que este nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social entrará en vigor hasta dentro de un año después de su publicación, es decir; a partir del 2 de abril del 2026.

Para una correcta implementación de esta Ley, el Consejo Superior de la Judicatura desarrollará un programa de capacitación dirigido a jueces, servidores judiciales y abogados, con el fin de socializar y facilitar su aplicación.

Fuente:

- Ley 2452 DE 2025 “por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”.
- Publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; ISS N 0122-2112, Edición 53.077 del 02 de abril del 2025.

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global